



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Los bienes inmuebles, a cargo de la concesionario FERROSUR, ubicados en la estación ferroviaria de la localidad de Abbott, y

CONSIDERANDO:

Que el predio tiene una superficie aproximada a 11 has,

Que el Municipio de Monte, se encuentra tramitando ante la Comisión Nacional de Bienes del Estado CONABIE bienes inmuebles para incorporar al patrimonio municipal en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 24146 y sus reglamentaciones;

Que algunos bienes han quedado en manos de la concesionaria Ferrosur, la cual a la fecha no le ha dado una asignación específica, presentando un estado de abonado lamentable,

Que los bienes en cuestión son: "un galpón ubicado frente a la estación de dimensiones aproximadas de 16x8, el que podría ser utilizado como Centro Cultural, tan necesario en Abbott" una fracción de tierras de dimensiones aproximada de 130x25mts., ubicado entre la Plaza Florentino Ameghino y la calle Craig, este espacio debería ser utilizado para el estacionamiento de camiones que concurren a la fabrica Reposo quien actualmente tiene un alto nivel de actividad, recibiendo diariamente 10 a 15 unidades de este tipo, afectando a los vecinos que allí viven- "una fracción de tierra de dimensiones aproximada de 250x90 metros, en la actualidad en este espacio los jóvenes han construido un campo de fútbol, único espacio para la práctica de deportes.

Que, el Municipio de Monte proyecta un Plan estratégico para la regeneración y desarrollo de las Construcciones Ferroviarias, como Centro de actividades culturales, sociales y deportivas, en la localidad de Abbott,

Que esta propuesta debe ser tenida en cuenta en el proyecto mencionado más arriba y para ello correspondería iniciar contactos con la Empresa Ferrosur e intentar firmar convenio de uso con esta o ampliar el existente,

Por lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2966

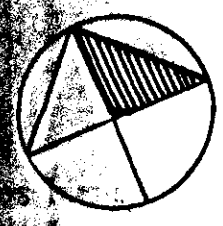
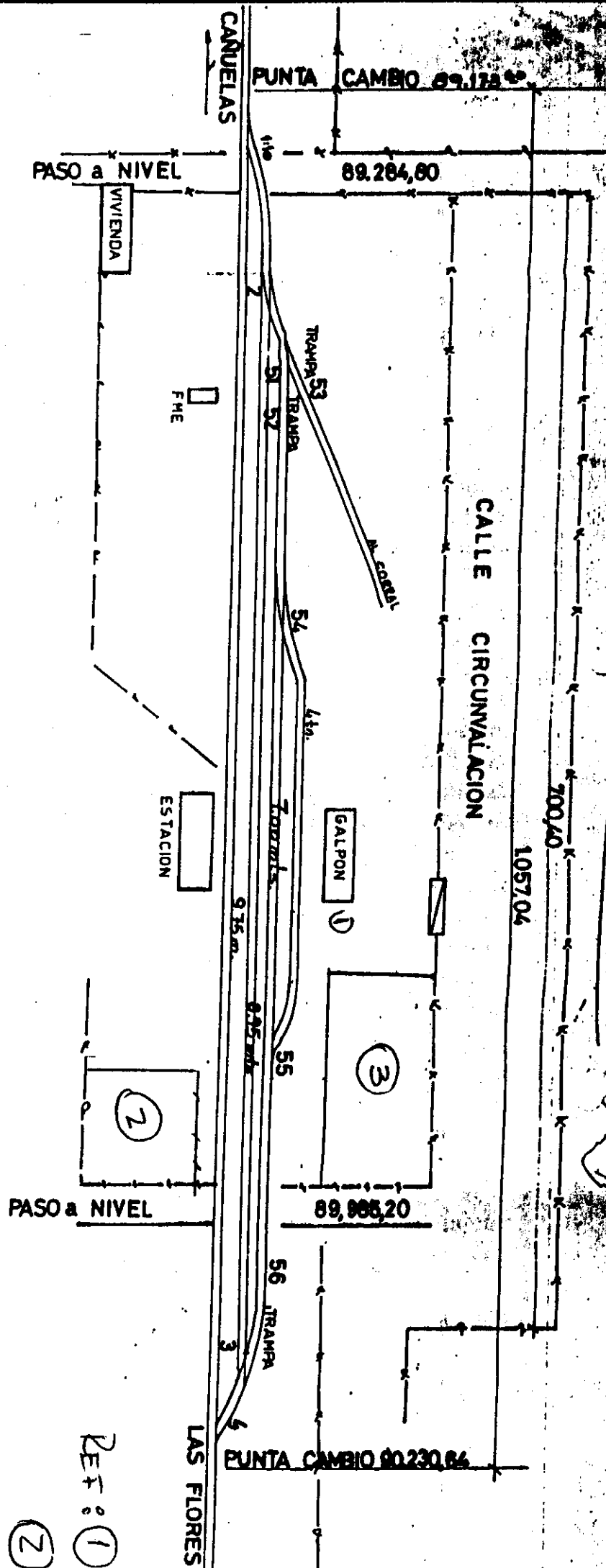
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones pertinentes ante la Empresa Ferrosur, con el objetivo de obtener los espacios establecidos en el Anexo 1, que forma parte de la presente y a los fines expuestos en los considerandos de esta Ordenanza. –

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. –

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de octubre de 2002. –

ANEXO I



NOTA: VIA DTA ENTRE TRAMPA 100 MTS

REF: ①

②

③